



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2020-MPLC/A

Quillabamba, 25 de septiembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N°-0309-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 09/09/2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, Informe N° 0135-2020-UPMI-MPLC, de fecha 16/09/2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 501-2020-UP/DPP-MPLC, de fecha 17/09/2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N° 0435-2020/O.A.J.-MPL/LC, de fecha 22/09/2020, emitido por el Asesor Jurídico, Proveído N° 3923 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, a través de la Resolución Directoral N° 012-2020EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones de proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, en su artículo 13-medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2020-MPLC, se aprueba un monto adicional de hasta S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Con 00/100 Soles) para la VI Convocatoria de PROCOMPITE 2020;

Que, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones que en su numeral 4 indica: 4.1. para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quien haga de sus veces, según corresponda. Asimismo, se requiere contar con opinión previa favorable de la OPMI, para efectuar anulaciones de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento extremo correspondiente a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financien la Gestión del Programa de Inversiones; y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo, 4.2. Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la Entidad deben verificar que las inversiones y conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos; 4.3. Para efectos de la anulación de recursos, a que hace referencia el inciso 4.1. del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, deben verificar si existe un impedimento comprobable que retrase y/o haga viable su ejecución en el presente año fiscal, si se encuentran finalizadas o si están destinadas a financiar inversiones del mismo Programa de Inversión. Adicionalmente la Oficina de Presupuesto verifica que el monto máximo a ser anulado por inversión sea igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante Formato N° 12-B), para el presente año Fiscal; 4.4. Con respecto a las modificaciones que no se encuentran incluidas en el inciso 4.1 del presente numeral, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional de inversiones y proyectos siempre que estos recursos sean destinados al financiamiento de inversiones y proyectos (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Que, con Informe N° 0309-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 09/09/2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita Modificación Presupuestal Entre Proyectos, con la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestra localidad a través de la Iniciativa a la Competitividad – PROCOMPITE con CUI N° 2016766, en su VI Convocatoria, para el presente ejercicio fiscal 2020, debido a la actual condición en la que nos encontramos por el COVID 19, por lo que requiere una asignación de mayores créditos presupuestarios a través de la modificación presupuestal entre proyectos que hace necesario la anulación de créditos presupuestarios otorgado al Proyecto denominado HABILITADOR, que a continuación se detalla:

- PIP. "MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones 2445123, por un monto total de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Con 00/100 Soles) a favor de la Iniciativa a la Competitividad – PROCOMPITE con CUI N° 2016766;

Se tiene como Proyecto Habilitador y Habilitado a los siguientes:

DE:			A:		
Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asignar
2445123	"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/. 500,000.00	2016766	"INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD"	S/. 500,000.00

Que, mediante Informe N° 0135-2020-UPMI-MPLC, de fecha 16/09/2020, el Econ. Cesar Valdeglesias Mamani-Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, asimismo la modificación se hace en merito a la ampliación presupuestal para dicha iniciativa signada en el Acuerdo de Concejo N° 0113-2020-MPLC, de fecha 07/08/2020, por un monto de S/. 1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Con 00/100 Soles), y en atención a la sustentación del proyecto habilitador, se emite la opinión en base a lo descrito en el respectivo informe tomando en cuenta la continuidad de los planes de negocios, la naturaleza de la iniciativa habilitada y el marco normativo que lo rige la Resolución Directoral N°012-2020-EF/50.01, por lo que, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal entre proyectos por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Con 00/100 Soles) solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, mediante Informe N° 501-2020-UP/DPP-MPLC, de fecha 17/09/2020, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que contando con la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento del marco legal vigente y la propuesta de modificación presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Con 00/100 Soles), en el PIP. "MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2445123, para habilitar al PIP. "INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD", con CUI N° 2016766, según propuesta remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, mediante Informe Legal N° 0435-2020-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 22/09/2020, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico, concluye que estando a los antecedentes precedentemente referidos y con la justificación normativa y existiendo la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad de Presupuesto, OPINA que es procedente aprobar la modificación presupuestal entre proyectos conforme la propuesta formulada por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, con Provedo N° 3923, de fecha 23/09/2020, el Gerente Municipal, CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°. Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Proyectos, para la ejecución del PIP "INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD", con CUI N° 2016766, por la suma de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DE: PROYECTO HABILITADOR

Cód. Unif. de Inversiones - Proyecto	programa	Sec func	act_aiobra	función	divisió n_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2445123	9002	0095	6000008	03	009	0017	00001	0265267	"MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/. 500,000.00

A: PROYECTO HABILITADO

Código Unificado de Inversiones - Proyecto	programa	Sec fun	act_aiobra	función	divisio n_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2016766	9002	0094	6000033	03	006	0008	00001	0269535	"INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD"	S/. 500,000.00
TOTAL										S/. 500,000.00

ARTICULO SEGUNDO. -HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

ALCALDIA
G.M.
G.D.E.A
D.P.P
T.I.C
ARCHIVO